

**RENUEVA AUTORIZACIÓN DE INSPECTORES
AMBIENTALES QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2721

Santiago 7 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA") ; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1083, de 2026, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 47, del 28 de agosto de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Mediante las resoluciones exentas N° 1748, del 23 de septiembre de 2024 y las N° 1862 y N° 1958, del 2 y 10 de octubre de 2024, respectivamente, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") renovó o autorizó como inspectores ambientales (en adelante, "IA"), a las siguientes personas, a contar del día 26, septiembre y los días 9, 17 y 24 de octubre, todos de 2024, según indican las indicadas resoluciones:

COLUMNA A	COLUMNA B	COLUMNA C
Marisol Elizabeth Muñoz Olave	Cristian Marcelo Ortega Rosales	Katiuska Carolina Gamarra Gumbleton
Katherine Lazcano Águila	Mario Martin König König	-
-	Cynthia Roxana Fuentes Quian	-

2. Al respecto, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “reglamento ETFA”) dispone que la solicitud de renovación de las autorizaciones tanto de las entidades técnicas de fiscalización ambiental como de los IA deben ser presentadas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos seis meses de anticipación a su vencimiento, cumpliendo los requisitos indicados en los artículos 5 al 9 de dicho cuerpo legal, sin perjuicio que la Superintendencia, mediante normas e instrucciones de carácter general, pudiera eximir fundadamente a los solicitantes de presentar determinados antecedentes.

3. Los requisitos para la renovación de las autorizaciones de los inspectores ambientales se encuentran establecidos en la resolución exenta N° 575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones. A destacar, estas últimas deberán ser entregadas con -a lo menos- seis meses de anticipación al vencimiento de la respectiva autorización.

4. Conforme lo señalado, y encontrándose dentro del mencionado plazo, los IA que se individualizan en la columna A antes indicada, presentaron su solicitud de renovación de autorización como IA, entregando antecedentes relacionados.

5. Por otra parte, habiéndose ya vencido el plazo referido, los IA individualizados en la Columna B precedente, presentaron su solicitud de renovación de autorización como IA, haciendo entrega de documentación afín.

6. Luego, aquella que figura en la columna C, presentó su solicitud de renovación IA, sin embargo y en atención a los tiempos de tramitación internos de este Servicio, no fue tramitada a través del memorando N° 25451, de fecha 25 de agosto de 2026, mediante el cual se solicitó la renovación de los inspectores ambientales cuyo fin de vigencia correspondía al 26 de septiembre de 2025, quedando rezagada.

7. Que, con fecha 30 de septiembre de 2026, por memorando N° 29174, la Sección de Entidades Técnicas y Laboratorio informó que, si bien las personas individualizadas allegaron los antecedentes requeridos en el reglamento ETFA y en las instrucciones contenidas en la resolución exenta N° 575, de 2022, tal petición no fue en todos los casos presentada dentro del plazo que exige la normativa.

Sin embargo, en el mismo documento se indica que “[...] se solicita aplicar la debida flexibilidad en orden a permitir su correspondiente renovación, debido a que el rol IA establecido en las instrucciones ETFA publicadas por la SMA (Resolución Exenta N° 575/2022), establece el cargo de IA con responsabilidades técnicas similares al de gerente técnico, por lo que la no renovación de los solicitantes podría afectar la operatividad de las ETFA”.

8. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto considerativo precedente, la jefatura de la Sección de Entidades Técnicas y Laboratorio recomienda que se renueve la autorización conferida a los IA individualizados en este acto administrativo, manteniendo todos los alcances ya autorizados.

9. El fundamento para renovar la autorización de los mencionados IA se encuentra en el memorando individualizado, el cual será publicado en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con esta resolución.

10. Que, los alcances autorizados de los IA cuya renovación fue solicitada, se encuentran publicados en las cuentas correspondientes en el Sistema ETFa y en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. RENUÉVESE la autorización del inspector ambiental que se individualiza a continuación, por un período de dos años, a contar del día 27 de septiembre de 2026, en todos los alcances cuya autorización consta en la Resolución Exenta N° 1748, del 23 de septiembre de 2024, y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
27134740-5	Katiuska Carolina	Gamarra Gumbleton

2º. RENUÉVESE la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 10 de octubre de 2026, en todos los alcances cuya renovación consta en la Resolución Exenta N°1862, del 2 de octubre de 2024 y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
11275157-2	Cristian Marcelo	Ortega Rosales
12083859-8	Marisol Elizabeth	Muñoz Olave

3º. RENUÉVESE la autorización de los inspectores ambientales que se individualizan a continuación, por un período de dos años, a contar del día 25 de octubre de 2026, en todos los alcances cuya renovación consta en la Resolución Exenta N°1862, del 2 de octubre de 2024 y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
18109463-K	Cynthia Roxana	Fuentes Quian
15787024-6	Katherine	Lazcano Águila

4º. RENUÉVESE la autorización del inspector ambiental que se individualiza a continuación, por un período de dos años, a contar del día 18 de octubre de 2026, en todos los alcances cuya autorización consta en la Resolución Exenta N° 1958, del 14 de octubre de 2024, y en aquellas que las modifican -todas las cuales se encuentran publicadas en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental- según correspondiere:

Código IA	Nombres	Apellidos
25059986-2	Mario Martin	König König

5º. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga solo para los alcances aprobados, los que se encuentran publicados en Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

6º. TÉNGASE PRESENTE que -no obstante de lo señalado en el cuerpo del presente acto- corresponde en derecho que la Superintendencia del Medio Ambiente no dé tramitación a solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la resolución N° 575, de 2022, lo que tendría por consecuencia la pérdida de la autorización en cuestión, una vez cumplido su plazo de vigencia.

7º. PUBLÍQUESE en el Registro de Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, el estado y vigencia de la autorización de los inspectores ambientales y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14, del reglamento de ETFA.

8º. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a los interesados esta resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


KBW/JAA/MDC/LMS

ADJ.: Memorando N° 29174, del 30 de septiembre de 2026.



Distribución:

- Gabinete
- Sección de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N°: 19534/2026

MEMORANDUM

**A: KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER
FISCAL (S)**

**DE: CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

MAT.: Envía solicitud de renovación de autorización IA, fin de vigencia 09, 17 y 24 de octubre de 2026 y rezagado.

Fecha: 30 de septiembre de 2026

Junto con saludar, en el marco del proceso de renovación de la autorización de personas naturales, envío a usted los datos de los Inspectores Ambientales que presentaron dentro y fuera de plazo los antecedentes establecidos en el D.S 38/2013 y en la Resolución Exenta N°575/2022, asociados al proceso de renovación de la autorización:

- Solicitud de Renovación de Autorización IA
- Declaración IA de Ausencia de Conflicto de Interés

Cada IA entregó los antecedentes que dan cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 575/2022 punto 6.2.1 letra b) del documento técnico, correspondientes a:

“Poseer experiencia calificada de a lo menos tres años, como responsable técnico de las operaciones de una empresa o ETFA, como Gerente Técnico o similar, responsable de las actividades de terreno (muestreo, medición y/o inspección), y/o de las actividades realizadas en las instalaciones de la ETFA (análisis y/o verificación), dedicada a la prestación de servicios de las actividades postuladas y que se encuentren acreditadas según las normas ISO (ver 5.2.1 e)”.

A continuación, se indican las resoluciones de renovación y autorización:

- Fin de vigencia 09 y 24-09-2026: Renovación de la autorización a través de la Resolución Exenta N°1862, de fecha 02-10-2024.
- Fin de vigencia 17-09-2026: Autorización a través de la Resolución Exenta N°1958, de fecha 14-10-2024.

Por lo anterior, solicito a usted gestionar la respectiva resolución de renovación de la autorización de los/as IA individualizados/as en la Tabla N°1, manteniendo todos sus alcances autorizados, los que se encuentran detallados en el Registro Público, y que son parte de las respectivas resoluciones.



Tabla N°1: detalle de los inspectores ambientales para renovación de la autorización

N°	Código IA	Identificación	Resoluciones	Fecha fin de vigencia	Fecha de ingreso Oficina de Partes	N° Expediente
1	11275157-2	Cristian Marcelo Ortega Rosales	1862, del 02-10-2024. Renueva autorización IA.	09-10-2026	06-05-2026	8923/2026
2	12083859-8	Marisol Elizabeth Muñoz Olave	1862, del 02-10-2024. Renueva autorización IA.	09-10-2026	25-07-2025 15-04-2026	16821/2025 7479/2026
3	25059986-2	Mario Martin König König	1958, del 14-10-2024. Autorización IA.	17-10-2026	02-06-2025 04-06-2026	12251/2025 10989/2026
4	18109463-K	Cynthia Roxana Fuentes Quian	1862, del 02-10-2024. Renueva autorización IA.	24-10-2026	05-06-2026	11143/2026
5	15787024-6	Katherine Lazcano Águila	1862, del 02-10-2024. Renueva autorización IA.	24-10-2026	28-01-2026	1946/2026

Para los/as IA que ingresaron su solicitud de renovación fuera de plazo, identificados con letra ennegrecida en la tabla anterior, se solicita aplicar la debida flexibilidad en orden a permitir sus correspondientes renovaciones, debido a que el rol IA establecido en las instrucciones ETFA publicadas por la SMA (Resolución Exenta N° 575/2022), establece el cargo de IA con responsabilidades técnicas similares al de gerente técnico, por lo que la no renovación de los solicitantes podría afectar la operatividad de las ETFA.

Debido a lo anterior, se solicita acoger a trámite de renovación de la autorización, a contar del 10, 18 y 25 de octubre de 2026, para todos los/as IA detallados/as en la Tabla N°1, según su fecha de fin de vigencia respectiva.

Adicionalmente, adjunto a usted los datos del siguiente inspector ambiental, que cumple con los nuevos requisitos para IA y que presentó la respectiva solicitud de renovación IA, sin embargo, no fue tramitada su renovación de autorización a través del memorando N°25451, de fecha 25-08-2026, mediante el cual se solicitó la renovación de los inspectores ambientales cuyo fin de vigencia correspondía al 26 de septiembre de 2026, en atención a los tiempos de tramitación internos de este servicio, quedando rezagado.

El detalle de la IA se presenta en la siguiente tabla:

N°	Código IA	Identificación	Resoluciones	Fecha fin de vigencia	Fecha de ingreso Of. Partes	N° EXP
1	27134740-5	Katiuska Carolina Gamarra Gumbleton	1748, del 23-09-2024. Autorización IA.	26-09-2026	13-03-2026 14-09-2026	5274/2026 18462/2026

Debido a lo anterior, se solicita acoger a trámite de renovación de la autorización de la IA, a contar del 27-09-2026.

Se adjunta el presente memo, en formato digital, a través del sistema Ceropapel.



Sin otro particular, le saluda cordialmente.



Firmado por:
Claudia Teresa Pastore Herrera
Jefatura División de Fiscalización
Fecha: 30-09-2026 10:57 CLT
Superintendencia del Medio
Ambiente

CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MVG/MDC

